



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 852



BUENOS AIRES, - 3 JUN 2009

VISTO el expediente N° 2700-12125/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL -según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior el día 11 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

H
SW
[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

R
su
T

RESOLUCIÓN N° 852

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

8 5 2



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA-, Facultad de Periodismo y Comunicación

- Organizar y coordinar procesos de enseñanza y aprendizaje de las diferentes problemáticas comunicacionales, en los distintos niveles y modalidades educativas.
- Analizar, producir, administrar y evaluar con criterio pedagógico-comunicacional distintos medios de enseñanza, con diferentes grados de complejidad y tecnicidad.
- Analizar y producir estrategias de comunicación en instituciones educativas.
- Investigar problemáticas del campo relacional de la Comunicación y la Educación.
- Generar y coordinar la comunicación educativa en pequeños grupos y en instituciones educativas formales y no formales.
- Organizar y coordinar acciones educativas de alcance comunicacional masivo, institucional, empresarial, estatal y organizacional.

El
Sr. ABD.

T



Ministerio de Educación

8 5 2



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Periodismo y Comunicación

TÍTULO: PROFESOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Total de Horas Teóricas	Total de Horas Prácticas	Total de Horas Teórico-Prácticas	Carga Horaria Total
-------------	-------------------------	--------------------------	----------------------------------	---------------------

CICLO COMÚN**Obligatorias**

Comunicación y Medios	3	3	-	96
Comunicación y Teorías	3	3	-	96
Comunicación y Cultura	3	3	-	96
Metodología de la Investigación Social	3	3	-	96
Opinión Pública	3	3	-	96
Taller de Producción Gráfica I	-	-	6	192
Taller de Producción Radiofónica I	-	-	6	192
Taller de Producción Audiovisual I	-	-	6	192
Taller de Comprensión y Producción de Textos I	-	-	6	192
Taller de Comprensión y Producción de Textos II	-	-	6	192
Taller de Análisis de la Información	-	-	6	192
Lingüística y Métodos de Análisis Lingüístico	3	3	-	96
Capacitación de Idioma Extranjero	-	-	-	96

Optativas

Antropología Social y Cultural	3	3	-	96 *
Semiótica	3	3	-	96 *
Psicología Social	3	3	-	96 *
Historia del Siglo XX	3	3	-	96 *
Historia Contemporánea de América Latina	3	3	-	96 *
Historia Argentina Contemporánea	3	3	-	96 *
Problemas Filosóficos Contemporáneos	3	3	-	96 *
Economía Política y Problemática Económica Argentina	3	3	-	96 *
Problemas Sociológicos	3	3	-	96 *
Derecho de la Comunicación	3	3	-	96 *



Ministerio de Educación

8 5 2



Asignaturas	Total de Horas Teóricas	Total de Horas Prácticas	Total de Horas Teórico-Prácticas	Carga Horaria Total
-------------	-------------------------	--------------------------	----------------------------------	---------------------

CICLO SUPERIOR**Obligatorias**

Comunicación y Educación	3	3	-	96
Teorías de la Educación	3	3	-	96
Diseño y Planeamiento del Currículum	3	3	-	96
Fundamentos Psicológicos del Aprendizaje	3	3	-	96
Didáctica de la Comunicación	3	3	-	192
Prácticas de Enseñanza (Prácticas de Intervención)	-	-	6	192

Optativas

Taller de Estrategias en el Campo de la Educación Popular y No Formal	-	-	6	96 *
Taller de Análisis, Producción y Evaluación de Materiales y Medios en Educación	-	-	6	96 *
Taller de Estrategias Educativas de Comunicación Masiva	-	-	6	96 *
Taller de Análisis de la Comunicación en las Instituciones Educativas	-	-	6	96 *
Seminario de Transformaciones Culturales y Educación	3	3	-	96 *
Seminario de Investigación en Comunicación y Educación	3	3	-	96 *
Seminario Interdisciplinario I	-	-	6	96 *
Seminario Interdisciplinario II	-	-	6	96 *

* De las asignaturas optativas específicas del Profesorado en Comunicación Social el alumno deberá aprobar 12 asignaturas.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.840 Horas.

sw. ABD.